



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ENERO DE 2024

No. 1273

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización de diversos trámites que otorga la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac” 5

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el lineamiento interno para el plan piloto denominado “En la escuela, sazón para el bienestar” 2024 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro: MEO-TRANSPARENCIA-DIF-23-46A1D617 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, con número de registro: MEO-SAAPS-DIF-23-45339BC7 23

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de participación ciudadana denominado “Juntos mejorando Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2024 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, denominado “Manos a la obra en la deportiva”, para el ejercicio fiscal 2024 45
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Centros de iniciación musical de la Alcaldía Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2024 69
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica”, para el ejercicio fiscal 2024 93
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Facilitadores Culturales y deportivos, FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)”, para el ejercicio fiscal 2024 117
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Programa de apoyo integral a la mujer para la equidad (PAIME)”, para el ejercicio fiscal 2024 140
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de participación ciudadana denominado “Juntos mejorando Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2024 167
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Manos a la obra en la deportiva”, para el ejercicio fiscal 2024 170
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Centros de iniciación musical de la alcaldía Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2024 173
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica”, para el ejercicio fiscal 2024 176
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Facilitadores culturales y deportivos” FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)”, para el ejercicio fiscal 2024 179
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Programa de apoyo integral a la mujer para la equidad (PAIME)”, para el ejercicio fiscal 2024 182

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Tlalpan mágico, entrega de juguetes 2024” 186
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las reglas de operación y las convocatorias de los programas sociales para el ejercicio 2024” 195

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/008/2024.- Adquisición de emulsión asfáltica 197
- ◆ **Aviso** 199

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1.- JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024

1.2.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: Alcaldía Iztacalco

1.3.- UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TECNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN.

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Participación Ciudadana	Implementa el programa social de acuerdo con sus reglas de operación, diseña los instrumentos de acceso (Solicitudes, cartas, etc.) Diseña los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios. Diseña los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de los beneficiarios facilitadores de servicios de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios facilitadores de servicios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios facilitadores de servicios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración de los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de pago de los apoyos económicos otorgados. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios facilitadores de servicios. Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios con identificación oficial anexa de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas a fin de solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados, concentra los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de pagos y elaboración de cheques correspondientes.

Dirección General de Servicios Urbanos	Planifica en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana las zonas que necesitan el apoyo de las cuadrillas para el mejoramiento urbano. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Planifica en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana las zonas que necesitan el apoyo de las cuadrillas para el mejoramiento urbano. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Administración	A solicitud de la Dirección General de Participación Ciudadana, autoriza monto y procede a realizar los pagos correspondientes.

1.4.- Este programa social es implementado únicamente por la Alcaldía Iztacalco.

1.5.- Este programa social solo se implementa en la Alcaldía Iztacalco.

1.6.- Este programa social fue publicado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar SIBIS <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, previo a su autorización para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7.- Este programa social obtuvo la opinión técnica-----de la Secretaría de las Mujeres respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Vinculación transversal. En Derechos Humanos Artículos 20, 26, 55, 56, 64 y 65; Atención a niñas, niños y adolescentes, Artículo 40, Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 9, apartado A Derecho a la vida digna; Con Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México Artículo 2, 5, fracción IV, 6, y 10, fracción V.

2.1.- Este programa social está alineado programáticamente con:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Constitución Política de la Ciudad de México
- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México
- Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

2.2.- Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 16 Ordenamiento territorial, Inciso G. Espacio público y convivencia social

En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, Inciso A. De la política social

Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local

correspondiente. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan. 2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Principio orientador de Igualdad

Eje 1. Igualdad de derechos

1.5 Derechos de las mujeres. Objetivo general Fortalecer políticas públicas que promueven la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

Eje 2. Ciudad Sustentable

2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo

Mejorar la protección social para el desempleo Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral.

2. 2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente

Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. **E inciso IX:** Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

Capítulo I. De la Ciudad de libertades y derechos

Artículo 26. El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos.

Capítulo IV. De la Ciudad Solidaria

Artículo 55. El derecho a la vida digna consiste en que toda persona tenga garantizado un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia. El derecho a un mínimo vital tiene por objeto garantizar las condiciones materiales de una subsistencia acorde con la dignidad humana y llevar una vida libre del temor, mediante la satisfacción de niveles mínimos esenciales de los derechos a la alimentación, vestido, vivienda, trabajo, salud, transporte, educación, cultura y a un medio ambiente sano y sustentable. La Ley de Desarrollo Social establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

Estrategia y eje de transformación

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar

En ese sentido, el Plan General de Desarrollo 2020- 2040 de la Ciudad de México establece a la igualdad y la justicia como principios orientadores para la planeación, y la reducción de las brechas sociales, económicas, culturales y territoriales, y el reconocimiento del valor y la dignidad humana de los habitantes de la ciudad, como prioridades de la estrategia.

Estrategia Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres es uno de los grandes retos para las políticas públicas y para la sociedad en su conjunto en la Ciudad de México. El Plan General de Desarrollo 2020-2040 garantiza la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de Mexico

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de Mexico, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual debe garantizar:

I.-El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo. También se considera discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo; así como cualquier conducta u omisión destinada a impedir el debido proceso del recurso.

3.- DIAGNÓSTICO

3.1.-ANTECEDENTES

El Programa Social “Juntos mejorando Iztacalco 2023” se implementó por primera vez como programa social en el ejercicio fiscal 2023 ya que durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022 fue una acción social, en 2021 llevo por nombre “Juntos mejorando Iztacalco 2021” en respuesta a la pérdida de empleos a causa de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus, principalmente el quedarse en casa y la restricción de apertura de negocios y centros de trabajo. Consto de 2 etapas, iniciando operaciones en la primera quincena de febrero y hasta la segunda quincena de junio publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 533 Tomo I del 15 de febrero del 2021 y la segunda etapa dio inicio la primera quincena de noviembre y concluyo la primera quincena de diciembre, publicados los lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 716 del 1 de noviembre del 2021.

Para el ejercicio fiscal 2022 esta acción social se implementa en tres etapas, “Juntos mejorando Iztacalco 2022 primer etapa” con una temporalidad de la primera quincena de febrero a la segunda quincena de mayo fueron publicados sus lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 775 del 24 de enero del 2022. “Juntos mejorando Iztacalco 2022 segunda etapa” con una temporalidad de la primera quincena de junio a la segunda quincena de septiembre, sus lineamientos fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de mayo del 2022 con número 860. “Juntos mejorando Iztacalco 2022 tercer etapa” con una temporalidad de la primera quincena de octubre a la última quincena de diciembre, sus lineamientos fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 933 y de fecha 7 de septiembre del 2022.

Para el ejercicio fiscal 2022 se amplió el rango de edad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de 18 a 40 años a 18 a 60 años y se les otorgo un chaleco y una gorra distintivos para cada facilitador. Por las características propias que presento esta acción social en el ejercicio fiscal 2022 se decide presentarlo como programa social para el ejercicio fiscal 2023, sus reglas de operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1047 el 17 de febrero del 2023, beneficiando a 165 facilitadores de servicios mujeres y hombres.

Para el ejercicio fiscal 2024 se presenta nuevamente como programa social con el nombre “Juntos mejorando Iztacalco 2024” mismo que beneficiara a 220 personas facilitadores de servicios mujeres y hombres.

3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANIA.

3.2.1.-El desempleo en si representa un impedimento de gran importancia para que mujeres y hombres puedan satisfacer sus necesidades básicas, En la Alcaldía Iztacalco un 53.2% de la población se encuentra en pobreza de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) y un 12.9% en pobreza extrema. (Medición de la pobreza en alcaldías de la Ciudad de México https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/NBI_2015-2020.pdf)

En la Alcaldía Iztacalco la tasa de desocupación durante el segundo trimestre 2023 es de 4.63% para las mujeres y un 4.15% para los hombres, esto de acuerdo con Data México Empleo y educación (<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/iztacalco?peaSelector=unemployedOption&totalGenderSelector=genderOption&totalAndInformalJob=genderOption>). De las 2787 manzanas que conforman la Alcaldía Iztacalco, 869 de estas tiene un Índice de Desarrollo Social de muy bajo a bajo, generalmente es en estos estratos donde el desempleo es más frecuente. (índice de desarrollo social EVALUA <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>).

3.2.2.-La alcaldía Iztacalco cuenta con espacios de esparcimiento parques, jardines, teatros, bibliotecas, casas de cultura y centros sociales, inmuebles e infraestructura urbana que requieren de un mantenimiento continuo para conservarse apropiados y dignos para uso y disfrute de las y los habitantes de esta demarcación. Esta situación presenta un área de oportunidad para mujeres y hombres que se encuentren desempleados o sin ingreso y busquen obtener un apoyo a su ingreso familiar a través de realiza actividades de mejora y mantenimiento de estos inmuebles e infraestructura, apoyando así para que la población pueda tener espacios dignos y seguros de sano esparcimiento y convivencia.

3.2.3.- De no llevarse a cabo este programa social, se vulneraría

“...El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno...sic.”

“El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

3.2.4.- El programa social “Juntos mejorando Iztacalco 2024” está dirigido a mujeres y hombres habitantes de esta alcaldía, que se encuentren en un rango de edad de 18 a 64 años, que se encuentren desempleados o hayan perdido su empleo o fuente de ingreso, preferentemente aquellos que su actividad productiva se encontraba en el ámbito doméstico o que su actividad económica sea de tipo terciaria. “Los resultados del MMIP muestran que la incidencia de la pobreza es ligeramente mayor en los hombres (53.3%), que entre las mujeres. Este patrón varío de acuerdo con los grupos de edad. Así, en el de 18 a 59 años, mientras que la pobreza afecta a mujeres y hombres por igual (51.8%), cuando se trata de la pobreza extrema es mayor para ellas (17.8% y 17.1% en hombres). Esto muestra que las diferencias no solo tienen un componente transversal de género sino también de edad y ciclo de vida. Podemos suponer que la situación de mayor pobreza extrema entre las mujeres de estas edades se puede deber a que algunas de ellas son mujeres solas con hijos pequeños” (Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial, EVALUA Ciudad de México)

3.2.5.- El Gobierno de la Alcaldía con la finalidad de mejorar la economía familiar promueve programas y acciones que impulsen el desarrollo y satisfacción de las necesidades básicas de las y los habitantes de Iztacalco. Este programa social otorgara a las personas beneficiarios facilitadores de servicios la oportunidad de aportar con acciones al mejoramiento del espacio urbano que beneficie a los usuarios de los espacios públicos de esta alcaldía

Contribuyendo a aminorar las circunstancias poco favorables en las que se desarrolla la vida de mujeres y los hombres y aumentando las oportunidades para desarrollar las capacidades para participar en la sociedad y acceder a los derechos, a los recursos, a las decisiones y a los beneficios del progreso. Asimismo, acortar las brechas de género, es decir, la distancia entre la satisfacción de necesidades y desarrollo personal atribuibles al género, visualizando en qué medida la organización de la sociedad, facilita o dificulta a sus integrantes la satisfacción de sus necesidades vitales y la realización de sus aspiraciones.

El Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, establece las prioridades de la política pública de la Ciudad, las cuales van dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres.

Contribuir con el objetivo primordial debe ser el asegurar una distribución más equitativa y con calidad de los bienes, espacios, recursos y servicios públicos, para que todas las personas ejerzan y gocen de sus derechos, sin distinción del lugar donde habitan. La tercera dinámica demográfica se relaciona con el rápido incremento de los hogares con jefatura exclusiva de mujeres. En el año 2015 había en el país 30.18 millones de hogares familiares (nucleares, compuestos y ampliados), de los cuales 7.92 millones tenían jefatura de hogar exclusiva de mujeres, lo que representaba 26% del total. En la Ciudad de México había 2.26 millones de hogares en esa fecha, 797,276 con jefatura exclusiva femenina; es decir, 35% del total. Tanto el proceso de envejecimiento, como el aumento en el número de hogares con jefatura exclusiva femenina requerirán de mecanismos amplios e incluyentes en materia de cuidados. De igual forma, dadas las desigualdades persistentes entre los niveles salariales registrados para mujeres y hombres, además de las menores oportunidades de acceso a empleos bien remunerados para ellas, el crecimiento del número y porcentaje de hogares con jefatura exclusiva de mujeres y niños pequeños puede traducirse en mayor riesgo de pobreza, producto de un sistema en el que prevalecen las ventajas para los hombres.

EVALUA CIUDAD DE MÉXICO. (2022). DATOS SOBRE LA MEDICIÓN DE LA POBREZA. Resultados finales. Consultado en [Medición de la Pobreza 2016 -2020 \(cdmx.gob.mx\)](https://medicionde.lapobreza.cdmx.gob.mx), recuperado de: [Cuadros Ingresos precios agosto 2020 2016-2020.xlsx \(live.com\)](https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UOVS.CV.NV?locations=MX) .

EVALUA CIUDAD DE MÉXICO. (2022). Ciudad de México un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. Estudios, Capítulo 4 Pobreza y Desigualdad. Recuperado de: ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf (cdmx.gob.mx).

Atlas de riesgos Iztacalco 2021

http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/dgjpgypc/art_124/xxx/A124_f30_t03_2021_proteccion_civil_atlas_de_riesgos.pdf

Cuéntame, INEGI <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/DF/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=09>

3.2.6.- Existe similitud con los programas sociales “Seguro del desempleo” “Trabajo digno” ambos del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, el programa social “Juntos mejorando Iztacalco 2024” no incluye capacitaciones para el empleo, ni apoyo económico para la búsqueda activa del empleo.

4.-OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.1.- OBJETIVO GENERAL

Brindar a los usuarios de parques, jardines, casas de cultura, centros sociales e infraestructura urbana de la Alcaldía Iztacalco espacios dignos y seguros para el libre esparcimiento y sana convivencia a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes realizarán actividades para el mejoramiento y embellecimiento urbano.

Beneficiar a mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco que habiten preferentemente en las colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento urbano como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a los que se otorgará un apoyo económico que fortalezca la economía familiar y teniendo como criterio de preferencia que sean mujeres con la intención de que el beneficio llegue a hogares encabezados por estas.

4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.2.1.- CONJUNTO DE OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A CADA ETAPA DEL PROGRAMA SOCIAL.

Brindar la misma oportunidad de ingresar su solicitud y documentación dentro de los días y horarios establecidos para tal fin a cualquier persona interesada en participar en este programa social. Cada petición se analizará y seleccionará de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación y si cumple con los requisitos establecidos. La conformación del equipo de 220 personas beneficiarias facilitadoras de servicios será el resultado de un análisis cuidadoso teniendo como prioridad de selección a mujeres.

4.2.2.- ACCIONES PREVISTAS

La elaboración de este programa social, así como, sus Reglas de Operación, establece el mecanismo de selección de beneficiarios, toda vez que el presupuesto asignado no permite la universalidad de este. Para conformar el equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para este programa social no se hará distinción o discriminación de ningún tipo, por sexo, raza o pertenencia étnica.

4.2.3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y OBJETIVOS GENERALES

Específicamente este programa social tiene como objetivos mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna, desde la reconstrucción del tejido social por las vías de la recuperación económica de las familias en el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y dando prioridad a aquellas encabezadas por mujeres, así como a la recuperación de los espacios públicos, parques, jardines, casas de cultura, centros sociales, etc., para el libre esparcimiento y sana convivencia en un ambiente seguro.

5.-DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que se encuentren desempleados o hayan perdido sus fuentes de ingresos. Se priorizará en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a mujeres.

5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

La Alcaldía Iztacalco cuenta con una población total de 404,695 habitantes en 2020 (Cuéntame INEGI <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/DF/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=09>) de estos el 52.88% corresponde a mujeres y el 47.12% a hombres (encuesta intercensal 2015 INEGI). La proporción entre hombres y mujeres en el rango de edad de 15 a 29 años es muy pareja hombres 46,236, mujeres 47,475, para el rango de edad de 30 a 44 años las mujeres son 48,297 y los hombres 42,809, para el rango de 45 a 64 años también son más las mujeres 45,060 en comparación a 37,460 hombres. De esta población la económicamente activa PEA es un 42.61%. encontrándose ocupada el 35.90% y desocupada el 2.26%. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021 http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/dgjpgpc/art_124/xxx/A124_f30_t03_2021_proteccion_civil_atlas_de_riesgos.pdf)

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten preferentemente en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela. Según el “Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 (EVALUA <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020>) publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio, 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

Personas que su actividad económica haya estado de manera preferente dentro del sector terciario ya que en este sector se incrementaron de manera exponencial las pérdidas de empleo o de fuente de ingresos. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021 http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/dgjpgpc/art_124/xxx/A124_f30_t03_2021_proteccion_civil_atlas_de_riesgos.pdf) y la recuperación de estas es lenta.

La población beneficiaria de la recuperación y embellecimiento de los espacios públicos intervenidos por este programa social a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán aquellos que utilizan con frecuencia estas instalaciones o bien aquellas personas que transitan por estos espacios.

5.3.- La priorización para definir la población beneficiaria se basa en género (mujeres), rango de edad, que habiten en las colonias que presentan muy bajo a bajo índice de desarrollo social, y que su ocupación y/o fuente de ingresos se haya encontrado antes de quedar desempleados preferentemente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

5.4.- Este programa social cuenta con 220 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se desempeñaran como:

Supervisores de Cuadrilla - Supervisar y coordinar las actividades de los facilitadores operadores que se encuentren en el equipo que se les asigne, así como, resguardar el equipo y herramientas proporcionados, además de elaborar reportes periódicos de las actividades asignadas.

Perfil requerido: Facilidad de organización, actitud de servicio y secundaria terminada.

200 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se desempeñaran como:

Operador de cuadrilla. - Realizar las actividades encomendadas, tales como: limpieza, recolección de basura en tiraderos clandestinos, recolección de cascajo, bacheo, cambio de luminarias, recuperación de bardas, mantenimiento de banquetas y guarniciones, atención de áreas verdes y eliminación de grafiti en áreas públicas. Para el correcto desarrollo de sus funciones se les proporcionaran materiales de protección necesarios para tal fin.

Perfil requerido: Actitud de servicio, disposición de realizar actividades físicas en el área de limpieza y mantenimiento, contar con alguna constancia de estudios.

6.- METAS FISICAS

6.1.- 220 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mujeres y hombres de 18 a 64 años, quienes a través de sus acciones propiciarán beneficios a la población de Iztacalco usuaria de los inmuebles e infraestructura a la que brinden mantenimiento y mejoras.

6.2.- Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas prioritariamente mujeres de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que su actividad económica haya sido preferentemente en el sector terciario, que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso. El Plan General de Desarrollo 2020-2040 garantiza la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia. En este contexto se pretende apoyar en la autonomía de las niñas y mujeres de la Ciudad de México, para hacer efectivo su derecho a la igualdad sustantiva.

Las Reglas de Operación de este Programa serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una vez aprobadas y una vez verificada la suficiencia presupuestal correspondiente; de igual manera serán subidas a plataforma de SIDESO y SIBIS, dichas Reglas de Operación se someterán también al dictamen de Impacto Regulatorio emitido por la ADIP.

6.3.- Se llevará un estricto control de los lugares intervenidos, el tipo de acciones que se realizaron, horas que duro cada intervención en cada espacio público. Memoria fotográfica y reportes de avance semanal.

6.4.- La suficiencia presupuestal para este programa social fue solicitada y tramitada por la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía y ha sido autorizado específicamente para este programa social.

6.5.- Para obtener resultados cualitativos de este programa social se aplicarán entrevistas y muestreo de encuestas de satisfacción entre los beneficiarios facilitadores de servicios y los usuarios finales.

6.6.- Los resultados de los reportes de avance semanales se ingresarán en formatos Excel con la finalidad de obtener datos confiables.

7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES

7.1	MONTO TOTAL AUTORIZADO	\$ 13,879,200.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
------------	-------------------------------	---

7.2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIOS	7.3 DESGLOSE APOYO ECONOMICO	7.3 FRECUENCIA
	20 supervisores de cuadrilla	\$104,760.00 cada uno distribuidos en hasta 12 ministraciones de \$8,730.00 cada una.	Hasta 12 ministraciones durante el periodo enero-diciembre 2024
	200 operadores de cuadrilla	\$58,920.00 cada uno en hasta 12 ministraciones de \$4,910.00 cada una.	Hasta 12 ministraciones durante el periodo enero-diciembre 2024
TOTAL	220 personas beneficiarias facilitadoras de servicios	\$ 13,879,200.00	Durante el periodo enero – diciembre 2024

7.4.- Este programa social no genera gastos de operación. El apoyo económico que recibirán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios representa el 100% del monto total autorizado.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1.- DIFUSIÓN.

8.1.1.- La difusión de las reglas de operación de este programa social, se hará mediante la publicación de estas y su convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante su publicación en las redes sociales de la alcaldía y en su página oficial <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/> Mediante carteles colocados en los edificios de la alcaldía Iztacalco

8.1.2.- El día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se llevará a cabo una brigada conformada por personal de la Dirección General de Participación Ciudadana para pegar los carteles en los edificios de la alcaldía.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 56543133 extensión 1019, en la página de internet <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/> y en la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Plaza Benito Juárez edificio sede planta alta colonia Ramos Millán, alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.1.4.- La difusión de este programa social no se identificará ni vinculará con ningún partido político, asociación, sindicato, o cualquier grupo o persona ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

Para Supervisor de cuadrilla.

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

Tener mínimo educación secundaria concluida.

Para Operador.

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

8.2.1.- Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2.- En lo posible se establecerán formas de acceso a la presentación de las solicitudes por medios digitales.

8.2.3.- Los requisitos de acceso a este programa social son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación. De ser necesaria alguna modificación a las Reglas de Operación se notificará a la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4.- Requisitos de acceso, documentación a presentar

En caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicio supervisores de cuadrilla

-Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), **(solo en caso de que el INE o la identificación oficial presentada no contenga esta información)**

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

-Copia de comprobante de último grado de estudios.

En caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios operadores de cuadrilla

-Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), **(solo en caso de que el INE o la identificación oficial presentada no contenga esta información)**

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

NOTA: La credencial de elector, pasaporte, o documento presentado como identificación oficial deberá estar vigente.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5.- La solicitud de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), a la población que solicite el acceso a este programa social, estará sujeta a lo requerido en el numeral 8.2.4, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Los interesados en participar en este programa social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de este programa social y durante los 3 días hábiles siguientes.

8.3.1.- Todos los procedimientos para que las personas interesadas para participar en este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2.- Todas las solicitudes de acceso a este programa social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación, al momento de entregar su documentación los solicitantes deberán:

- ✓ Llenar formato de solicitud con los datos completos y legibles (se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).

8.3.3.- La Dirección General de Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta actividad realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. En el caso de uso de herramientas digitales, proporcionadas por ADIP en las que se requiera asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, la Unidad Responsable deberá notificarlo a la ADIP para la gestión correspondiente.

8.3.4.- Las personas solicitantes podrán acudir los tres días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente a la explanada de la alcaldía Iztacalco al módulo instalado para tal efecto, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto, los solicitantes deberán llevar bolígrafo para el llenado de sus formatos.

8.3.5.- Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes y documentos, la Dirección General de Participación Ciudadana tendrá 5 días hábiles para analizar y seleccionar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.6.- Cualquier persona interesada en participar en este programa social, puede presentar su solicitud. La población usuaria de los espacios públicos a intervenir tendrá libre acceso a ellos, a cuidarlos, darles buen uso y darles vida.

8.3.7.- Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8.- En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9.- En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones

8.3.10.- Las personas interesadas podrán solicitar información al teléfono 56543133 extensión 1019, en la página de internet <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/> y en la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Plaza Benito Juárez edificio sede planta alta colonia Gabriel Ramos Millán, alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11.- Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió. **Este recibo no significa que el solicitante ha sido aceptado como beneficiario de este programa social.**

8.3.12.- Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.

8.3.13.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.

8.3.17.- Este programa social ha simplificado en la medida de lo posible la documentación a entregar por parte de los solicitantes, la recepción y llenado de formularios se hará con acompañamiento que permita agilizar el trámite.

8.3.18.- Cuando sea posible, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los operadores de cuadrilla

- Que la información asentada en sus formatos de solicitud y en sus documentos sea verídica.
- Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento.
- Asistir a realizar las actividades programadas.
- Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
- Conducirse con respeto hacia su supervisor de cuadrilla y personal de la Dirección General de Participación Ciudadana.
- Conducirse con respeto hacia sus compañeros operadores de cuadrilla
- Cuidar y mantener en buen estado el material que se le proporcione para realizar las actividades que se le encomienden.

Para los supervisores de cuadrilla

- Que la información asentada en sus formatos de solicitud y en sus documentos sea verídica.
- Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento.
- Asistir a realizar las actividades programadas.
- Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
- Conducirse con respeto hacia su equipo de operadores de cuadrilla y personal de la Dirección General de Participación Ciudadana.
- Verificar que el material que se proporcione a los operadores de cuadrilla reciba buen uso y cuidado.

- Resguardar al final de las actividades el material utilizado, en el lugar que se haya señalado con anterioridad.
- Llevar a cabo los controles de asistencia.
- Elaborar bitácora diaria de trabajo de su equipo.
- Elaborar y entregar a la Dirección General de Participación Ciudadana los reportes semanales.
- Elaborar memoria fotográfica de las intervenciones.

8.4.2.- CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Serán causales de baja definitiva

Para los operadores de cuadrilla y los supervisores de cuadrilla

- Incumplir con las horas semanales de actividad establecidas, sin una justificación aceptable y comprobable.

Serán causales de suspensión temporal

Para los operadores de cuadrilla y los supervisores de cuadrilla

- Tener quejas sobre su comportamiento hacia sus compañeros o el personal de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Al incurrir en alguno de estos supuestos será notificado por el personal responsable de la Dirección General de Participación Ciudadana y contará con 2 días hábiles para justificar su incumplimiento.

En caso de tener quejas por comportamiento inadecuado, el personal responsable de Participación Ciudadana analizará y realizará los trabajos de conciliación que sean necesarios.

Deberán acudir en cualquier caso a la oficina de la directora general de Participación Ciudadana quien será la indicada para asignar al personal que atenderá estos supuestos.

8.4.3.- Será el personal asignado de la Dirección General de Participación Ciudadana el encargado de dar resolución por escrito a los involucrados en quejas por comportamientos inadecuados, ofensivos o discriminatorios hacia otros.

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Este programa social no puede alcanzar la plena cobertura por motivos de presupuesto sin embargo y de acuerdo con el diagnóstico realizado se establecieron los siguientes criterios de selección de población beneficiaria:

9.1.- Primer criterio focalización territorial

Se priorizará a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020> publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

9.2. Segundo criterio priorización:

- **Personas de 18 a 64 años preferentemente mujeres.**
- Que su actividad económica antes de quedar desempleadas se haya encontrado en el sector terciario .
- Que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

9.3.- Tercer criterio

Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención

10.-PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 OPERACIÓN

10.1.1.- ETAPAS

ETAPA 1: Dirección General de Participación Ciudadana

Recepción de documentación

Durante los 3 días hábiles siguientes publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ETAPA 2: Dirección General de Participación Ciudadana

Análisis y selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Durante los 5 días hábiles siguientes a concluida la recepción de documentación.

ETAPA 3: Dirección General de Participación Ciudadana

Publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social

Una vez concluido el periodo de selección y máximo en 2 días hábiles se realizara la publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social

ETAPA 4: Dirección General de Participación Ciudadana

Implementación y operación

Primer reunión informativa y organizativa con los beneficiarios para conformar los equipos de trabajo asignar supervisores de cuadrilla y presentar al personal de la Dirección General de Participación Ciudadana que estará en contacto directo con ellos para el desarrollo correcto de este programa social.

Reuniones subsecuentes quincenales para retroalimentación y resolución de dudas.

Las personas beneficiarias facilitadoras integraran dos tipos de brigadas:

- 1.-Cuadrillas de trabajo que estarán asignadas a dar mantenimiento a determinados espacios de forma permanente, y que serán espacios de alta marginación.
- 2.-Cuadrillas de trabajo que estarán asignadas a las Jornadas y brigadas de mantenimiento itinerantes que serán implementadas a lo largo del ejercicio fiscal de forma semanal.

Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Reuniones semanales de planeación para determinar calendarios, lugares de intervención, etc.

Dirección General de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana

Reuniones periódicas para gestionar el pago de los apoyos económicos correspondientes.

10.1.2.- Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3.- De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4.- Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- la ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7.- Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1.- Para el cumplimiento del presente apartado se solicitará la asesoría y herramientas pertinentes a la ADIP.

10.2.2.- Para la revisión del diseño, procedimientos de intervención, etc., se analizarán los datos arrojados por los reportes de avance, memorias fotográficas y encuestas de satisfacción.

10.2.3.- El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, en las Oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en: Plaza Benito Juárez, edificio sede primer piso, alcaldía Iztacalco. Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

11.2.- Sera la Dirección General de Participación Ciudadana el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias dará atención seguimiento y respuesta a todas aquellas quejas o inconformidades que sean presentadas por escrito, con un plazo de respuesta de 8 días hábiles como máximo. En caso de que la respuesta no satisfaga al quien la interpuso podrá dirigirse al Órgano Interno de Control de esta alcaldía.

11.3.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.4.- Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

11.5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos, derechos y obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, podrán consultar la publicación que para tal efecto estará en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana o consultar en la plataforma: Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) (cdmx.gob.mx)

12.2.- Las personas que sientan que no se está cumpliendo con los objetivos del presente programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.

12.3.- En los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7.- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1.- La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2.- EVALUACIÓN

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La unidad técnico - operativa de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social será la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana.

2.- La evaluación interna señalará las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluaciones.

14.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	Mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna mejorando la percepción de los ciudadanos con respecto a los espacios comunitarios.	Percepción de la población sobre la limpieza y buena imagen de los espacios públicos	Personas encuestadas que opinan que los parques y jardines y espacios públicos se encuentran limpios y tienen buena imagen / Total de personas encuestada * 100	calidad	Porcentaje	bianual	Ciudad de México y Alcaldías de la Zona Oriente de la Ciudad de México	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENIG). 2023.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Escasa participación, de solicitantes para ingresar en el programa social.	60%

Propósito	La recuperación económica de las familias. Recuperación de los espacios públicos, parques, jardines, casas de cultura, centros sociales, etc., para el libre esparcimiento y sana convivencia en un ambiente seguro.	Porcentaje de facilitadores que consideran que el Programa social impactó positivamente en su situación económica y familiar	Número de facilitadores que consideran que el Programa social impactó positivamente en su situación económica y familiar/número total de facilitadores *100	Calidad	Porcentaje	Anual	grup o etario y género	Encuestas de percepción	Dirección General de Participación Ciudadana	Que no se pueda levantar la encuesta de satisfacción entre el total de los facilitadores.	75% al menos de facilitadores que consideran que el programa les impactó positivamente.
Componente	Otorgar un apoyo económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicios para realizar actividades de recuperación, dignificación y embellecimiento de espacios públicos.	Porcentaje de beneficiarios que cobraron el total de apoyos programados	Total de beneficiarios que cobraron los apoyos efectivamente/ Total de Apoyos Programados *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grup o etario, género.	Listas de beneficiarios, volantes de liberación.	Dirección General de Participación Ciudadana	Que exista amplia rotación de facilitadores a causa de empleos e formalmente	70% de facilitadores que reciben el total de las dispersiones programadas.

Actividad	Intervenciones en espacios públicos de esta alcaldía, para dignificarlos y embellecerlos. Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de intervenciones realizadas de acuerdo con las programadas	total de intervenciones programadas / total de intervenciones realizadas *100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Colonia	Bitácoras, memoria fotográfica	Dirección General de Participación Ciudadana	Que alguna situación de emergencia o desastre natural impida la formación de los equipos de trabajo previstos.	90% intervenciones realizadas
------------------	---	--	---	-----------	------------	-------	---------	--------------------------------	--	--	-------------------------------

15.- MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

PARTICIPANTE	Beneficiario facilitador de servicios
15.1 ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación, desarrollo y evaluación del programa social.
15.1 FORMA DE PARTICIPACIÓN	Participa de manera individual en las actividades previstas para alcanzar los objetivos de este programa social
15.2 MODALIDAD	Participación sectorial
15.2 ALCANCE	Proporciona información mediante reportes de avance, colabora con la supervisión, responde encuestas de satisfacción para la elaboración de la evaluación correspondiente. Obtención del apoyo económico otorgado en este programa social, fortalecimiento de la economía familiar, mejoramiento de la imagen urbana en beneficio de los usuarios de parques, jardines, etc.

16.- ARTICULACIÓN CON POLITICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1.- No aplica.

16.2.- No aplica.

16.3.- No aplica.

Programas o acción social con la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	No aplica
Acciones con las que colaboran	
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1.- Este programa social y sus reglas de operación fueron aprobadas en la sexta sesión extraordinaria 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo para la Ciudad de México por medio del cuerdo COPLADE/SE/VI/22/2023.

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8.- Se obtuvo la opinión técnica favorable de la Secretaria de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las Reglas de Operación del programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2.- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad.

Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1.- Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2.- A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- Cuando sean solicitados, la Alcaldía Iztacalco otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.- El padrón de beneficiarios de este programa social estará conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

19.5.- “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7.- El padrón de beneficiarios se elaborará de manera electrónica en un formato que permita consultar datos específicos de manera rápida y veraz.

19.8.- Los expedientes físicos que contengan documentación personal, se mantendrán en todo momento resguardados en archiveros o cajas cerrados a las que solo tendrán acceso la responsable de los datos personales. Los archivos electrónicos y/o digitales se encontrarán resguardados en un equipo específico con contraseña a la que solo tendrá acceso la responsable de los datos personales y la persona que esta asigne para actualizar, corregir o capturar.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ALCALDIA IZTACALCO. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2024” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ALCALDIA IZTACALCO.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes Directora General de Participación Ciudadana. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)